

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
CHUBUT
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 2021

26.350

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 0834 MHF-2020

SAN JUAN, 26 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000657-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria y su Anexo I, suscripta el 30 de abril de 2020, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por su titular, C.P.N. Marisa Sandra LÓPEZ, en adelante el Ministerio, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por el Señor Rector Dr. Claudio M. LARREA ARNAU, de acuerdo al Convenio Marco que oportunamente se celebrara entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Católica de Cuyo, en fecha 15 de noviembre de 1990 y que fuera ratificado mediante Decreto N° 2.742-G del 30 de noviembre de 1990.

Que el Acta suscripta tiene por objeto encomendar a la Universidad Católica de Cuyo, a través de su Equipo de Proyectos, la colaboración necesaria para continuar con el desarrollo e implementación del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Juan, según el Plan de Trabajo detallado en el ANEXO I.

Que las partes convienen que, si surgieran tareas no definidas expresamente en dicho Anexo, relacionadas al objetivo planteado en la cláusula Primera, será consensuada su inclusión en el Proyecto, sin que ello implique una modificación del precio y plazo pactado.

Que el plazo total para la ejecución de las tareas encomendadas será de ONCE (11) meses, a partir del mes de mayo de 2020, en caso de resultar necesario por la complejidad y extensión de los trabajos a realizar, el plazo podrá extenderse y/o disminuirse, de común acuerdo y en función de la evolución del Proyecto.

Que el Ministerio, en calidad de contraprestación por el trabajo a realizar, abonará a la Universidad un importe de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$ 5.562.821,60), pagaderos en ONCE (11) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 927.136,60), y DIEZ (10) cuotas restantes iguales de PERSOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 463.568,50), según lo acordado en la Cláusula Cuarta del Acta; debiendo la Universidad constituir la Garantía de Adjudicación del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 42-1979-E.

Que los responsables del cumplimiento de los objetivos del Acta, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas serán el Secretario de la Gestión Pública, Lic. Andrés RUPCIC, la Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas (I.I.E. y E.), Lic. Claudia LECICH y la agente del I.I.E. y E., Sra. Carolina BENEGAS, y la Universidad designa como responsables a la C.P.N. Olga Silvia BERRINO y C.P.N. Fabiana Montaña.

Que por las Resolución N° 1007-SHF-20, se otorga la partida respectiva, y la Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas imputa el gasto correspondiente al Ejercicio Vigente por la suma de \$ 4.172.116,10, con la debida intervención de la Delegación Fiscal respectiva.

Que ha emitido informe Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que mediante Decreto N° 0538-MHF-19, se aprueba el Acta Complementaria suscripta el 29/01/2019, para el desarrollo e implementación del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Juan; y por Decreto N° 1325-MHF-2019, se aprueba el Acta Complementaria suscripta el 28/06/2019, para la ejecución de tareas necesarias para la definitiva implementación del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Juan.

Que corresponde la ratificación del Acta Complementaria suscripta por el Poder Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el Artículo 189° Inciso 9° de la Constitución Provincial.



POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acta Complementaria y su Anexo I, suscripta el 30 de abril de 2020, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por su titular, C.P.N. Marisa Sandra LÓPEZ, en adelante el Ministerio, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por el Señor Rector Dr. Claudio M. LARREA ARNAU, la que en copia certificada forma parte del presente decreto, de acuerdo al Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Católica de Cuyo aprobado por Decreto N° 2742-G-90.

ARTÍCULO 2°.- Se autorizar un gasto por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$ 5.562.821,60), pagaderos en ONCE (11) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 927.136,60), y DIEZ (10) cuotas restantes iguales de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 463.568,50), según lo acordado en la Cláusula Cuarta del Acta Complementaria, que se ratifica por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS cuatro millones ciento setenta y dos mil ciento dieciséis con 10/100 (\$ 4.172.116,10), a favor de la Universidad Católica de Cuyo, pagaderos en una cuota de \$ 927.136,60 y siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 463.568,50, correspondiente al Ejercicio Vigente, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2020- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL- 1-43-0: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- PROGRAMA: 26 DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADÍSTICAS PROVINCIALES- SUBPROGRAMA: 00- PROYECTO: 00- ACTIVIDAD: A01- DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADÍSTICAS PROVINCIALES- OBJETO DEL GASTO: 3.4.06 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS \$ 4.172.116,10

ARTÍCULO 4°.- El Secretario de la Gestión Pública, Lic. Andrés RUPCIC, la Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas (I.I.E. y E.), Lic. Claudia LECICH y la agente del I.I.E. y E., Sra. Carolina BENEGAS, serán los encargados de la Supervisión de la Ejecución de lo acordado en el Acta Complementaria que se ratifica por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- Comunicada la ratificación del Acta Complementaria a la Universidad, ésta deberá constituir la Garantía de Adjudicación, consistente en el cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del Acta.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1032 – MSP – 2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 800-009011-2018, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita una Observación Legal al Decreto N° 1211-MSP-2019, efectuada por el Señor Contador General de la Provincia a través de la Resolución N° 169-CGP-2019.

Que mediante Resolución N° 5678-2018, la Señora Ministra de Salud Pública dispuso la promoción de agentes varios en el marco de la Ley N° 1148-Q y designa además a la Señora Adriana Del Valle Elgueta DNI N° 24426062, en el cargo de Agrupamiento Administrativo Sanitario- Ley N° 1148-Q-Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario-Categoría 5-30hs (b) (cargo dejado por la Señora Ana Laura García Mavrich, (registro N° 2618), para que cumpla funciones en Control de Personal, Departamento Personal, Resolución que fue ratificada por Decreto N° 0103-MSP-2019.

Que por Resolución N° 011-CGP-2019, el Contador General de la Provincia efectúa Observación Legal a la Resolución N° 5678 MSP-2018, conforme a la facultad conferida por el artículo 101 inciso b) de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 2139-2153 (T.O.).

Que mediante Decreto N° 1211-MSP-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, se rechaza por extemporánea la mencionada Observación Legal

Que por Resolución N° 169-2019, la Contaduría General de la Provincia efectúa Observación Legal al Decreto N° 1211-MSP-2019.

Que la Ley de Contabilidad N° 55-I prevé los casos, plazos y forma de intervención de la Contaduría General de la Provincia frente a los actos de la Administración Pública que considere deban ser cuestionados (artículo 102, 103, 104 inciso b) apartado 1° y 2°).

Que en virtud de ello, la intervención de la Contaduría, tras el dictado de una Resolución mediante la cual efectúa Observación Legal, termina allí.

Que Asesoría Letrada de Gobierno sostiene (dictamen N° 050-ALG-04) que "...el nuevo acto de oposición del organismo de control es manifiestamente improcedente ya que no es posible continuar con una serie interminable de observaciones a actos que consideren irregulares las observaciones realizadas...".

Que en la especie se estaría en presencia de un recurso administrativo, sin embargo, los organismos administrativos subordinados por relación jerárquica no pueden recurrir los actos del Superior, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 0655-G-73 artículo 74, por lo que, desde este punto de vista, también resulta improcedente la Resolución del Señor Contador General, en cuanto a que, ante la existencia de una Observación Legal, corresponde inexorablemente acudir al procedimiento previsto en la Ley de Contabilidad, artículo 104 inciso b) apartado 2°, como pretende el Organismo de Control, debe entenderse que dicho procedimiento solo resulta apropiado cuando el acto que lo observa es jurídicamente válido (Dictamen 050-ALG-2004).

Que no se agregan nuevos elementos que puedan hacer variar el criterio ya manifestado por el Poder Ejecutivo.

Que han intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

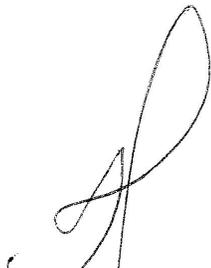
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

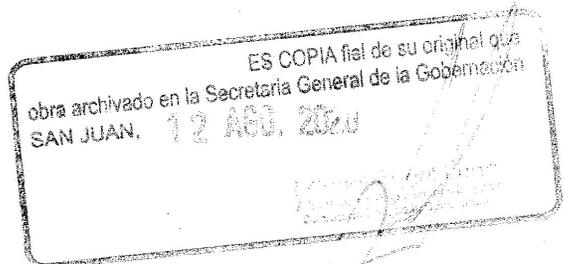


ARTÍCULO 1°.- Se rechaza por improcedente la observación legal efectuada mediante Resolución N° 169-CGP-2019, contra el Decreto N° 1211-MSP-2020, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



DECRETO N° 1033 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El presente Expediente N° 209-000230/2015, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita responsabilidad administrativa que le pudiere corresponder al Sub Ayudante de Guardia Gastón Javier Olmos Allende, por presunto abandono de servicio, por no presentarse a laborar desde el día 19/02/2015, fecha en que fue debidamente notificado en persona del alta médica otorgada por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, lo cual obra a fs. 06.

Que por Resolución N° 0865-SPP-2015, se resuelve instruir Sumario Administrativo.

Que por Resolución N° 013-SIyCGSP-2016, se designa Instructor y Secretario.

Que surgen de las actuaciones que encontrándose el efectivo de licencia por enfermedad, la A.R.T. informa al Servicio Penitenciario, de su alta laboral, a partir del día 09/02/2015, quedando debidamente notificado en fecha 19/02/2015.

Que División Personal lo intimó, bajo apercibimiento de abandono de servicio, mediante telegrama OCA N° 4BR0012801, a que se presente a laborar o de razones fundadas de su ausencia en el plazo perentorio de cinco días corridos, del cual quedó notificado el día 02/03/2015, conforme surge del acuse de recibo.

Que ante la intimación no se presentó a laborar, intentando dar razones fundadas de su ausencia mediante telegrama N° CD638578815, de fecha 06/03/2015. El mismo manifiesta, que en fecha 10/02/2015 había notificado al Servicio Penitenciario de un certificado médico emitido por el médico Psiquiatra Mario Gómez, informando que no se encuentra en condiciones de tomar servicio, lo cual es falso, desde que no obra en los actuados un certificado emitido por el médico referido a esa fecha, y fundamentalmente porque el procedimiento elegido por el efectivo, no corresponde con el que establece la normativa vigente, mediante Resolución N° 0553-SPP-2011.

Que en fecha 17/09/2014, la Comisión Médica Central, manifiesta mediante dictamen, que el efectivo, en fecha 03/11/2012, tuvo un accidente de trabajo, del cual fue debidamente atendido por la A.R.T. y que se produjo el cese de su incapacidad laboral temporaria en fecha 16/02/2013.

Que el Jefe de Sanidad informa que en el legajo del Sub Ayudante de Guardia Gastón Javier Olmos Allende, no consta certificado por la especialidad Psiquiátrica que el efectivo hace referencia, puesto que los certificados de salud mental, deben tramitarse en la Junta Médica de la Provincia.

Que se adjuntan conclusiones de la instrucción y su correspondiente notificación al efectivo en persona, sin que haya realizado los planteos y derechos que le asisten, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa del encausado.

Que el Sub Ayudante de Guardia Gastón Javier Olmos Allende, ha quedado comprendido en lo dispuesto por el Decreto 2093-G-1985 artículo 13 "El abandono de servicio se configura cuando, intimado el agente su reintegro no se presenta, ni da razón de su ausencia a los cinco días corridos" y artículo 14 "La intimación debe ser efectuada por telegrama colacionado al último domicilio registrado en el legajo personal". Quedando configurado el abandono de servicio en forma clara y evidente.

Que han intervenido las Asesorías Letradas del Servicio Penitenciario Provincial y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

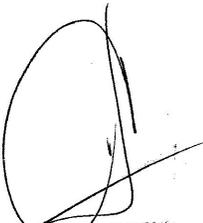
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

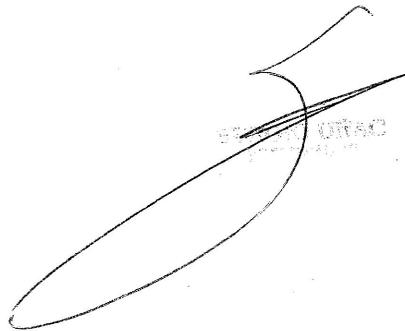


ARTÍCULO 1°.- Aplicase la sanción de cesantía de las filas del Servicio Penitenciario Provincial, al Sub Ayudante de Guardia Gastón Javier Olmos Allende, DNI N° 26.204.126, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 2093-G-1985, reglamentario de la Ley N° 257-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




Dña. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN
12 AGO 2021



DECRETO N° 1034 -MSP-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 802-00540-2018, exedientes agregados N° 802-004401-2018, 802-002492-2019, 802-003490-2019, registros del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, el Señor Gonzalo Zalazar, en su carácter de Apoderado de la firma Z&B SRL interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 765-HPDGR-2019 de fecha 23 de mayo de 2019, dictada por la Directora del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, por medio de la cual se aplica la penalidad prevista en la Resolución N° 973-HPDGR-2018 de fecha 12 julio de 2018, artículo 2° inciso 17 ap. a), consistente en la pérdida de la garantía de oferta por un monto de pesos seis mil (\$6000) en el marco de un proceso licitatorio.

Que por Resolución N° 1289-HPDGR-2018 se adjudica a la mencionada empresa la adquisición de módulos de estanterías para el almacenamiento ordenado de cajas documentales para dicho nosocomio.

Que en fecha 18 de Octubre de 2018, mediante Resolución N° 1548-HPDGR, se rechaza la solicitud efectuada por la empresa de incrementar el importe ofertado, invocando la imposibilidad de mantener el precio.

Que mediante Resolución N° 765-HPDGR-209 se le aplica a dicha empresa la penalidad prevista en la Resolución N° 973-HPDGR de fecha 12 de Julio de 2018, artículo 2° inciso 17 ap. a) consistente en la pérdida de la garantía de ofertar por un monto de pesos seis mil (\$6000), en el marco del proceso licitatorio, ante el incumplimiento en la entrega de los materiales adjudicados.

Que contra el mencionado acto administrativo el Señor Gonzalo Zalazar interpone Recurso de Reconsideración, el que es desestimado mediante Resolución N° 969-HPDGR de fecha 01 de julio de 2019, en virtud de ello interpone Recurso de Alzada mal denominado Jerárquico, correspondiendo en esta instancia su tratamiento.

Que desde el punto de vista formal, al tratarse de un Recurso autónomo, el plazo de interposición (15 días a partir de la notificación Decreto N° 655-1973 artículo 94 y c.c.) debe contarse, en este caso, desde día siguiente a la fecha en que se le notificó el Rechazo del Recurso de Reconsideración, esto es, a partir del 15 de Julio de 2019, habiendo interpuesto el Recurso el día 29 de Julio de 2019 por lo que resulta temporáneo.

Que al ser el Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Guillermo Rawson un organismo descentralizado se debe sustanciar como Recurso de Alzada.

Que desde el punto de vista sustancial, interviene Asesoría Letrada de Gobierno entendiendo que corresponde desestimar el Recurso interpuesto.

Que la Resolución N° 973-HPDGR-2018, establece en el artículo 2° inciso 17 ap. a) como penalidad, la pérdida de la garantía de la oferta en caso de incumplimiento o desestimiento.

Que consecuentemente con ello, la Resolución N° 765-2019 (hoy impugnada) establece la pérdida de la garantía de la oferta a la firma Z&B SRL, por un monto de pesos seis mil (\$6000) por no entregar el renglón N° 01 alt., Resolución que resulta totalmente legítima por cuanto el Departamento Mantenimiento informa en fecha 25 de Febrero de 2019 que no habrían recibido los materiales, por lo que el adjudicatario incumplió la fecha de entrega.

Que no le asiste razón al impugnante cuando sostiene que los plazos de mantenimiento de la oferta ya se habían cumplido al tiempo de la adjudicación.

Que la Resolución N° 803-MSyAS-1994 en su artículo 7° expresa: Los licitantes se obligan a mantener su oferta por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura de la licitación inclusive, pudiendo la Secretaría de Salud Pública, ejercer en forma automática la opción de diez (10) días hábiles más, de allí que la Resolución de Adjudicación N° 1289 de fecha 3 de septiembre de 2018 se dictó dentro de los plazos fijados en la norma antes referida, desvirtuando de esta manera la afirmación y/o aseveración del recurrente.

Que debe tenerse presente que la afirmación que efectúa el impugnante de que...si bien la Resolución de adjudicación tiene fecha del 05 de septiembre de 2018, recién fue notificada el día 24

del mismo mes y año..., carece de asidero y/o sustento legal porque cuando el día 12 de Septiembre se presente el recurrente solicitando se actualice el valor de la oferta (en un 80%) se refiere expresamente en su texto a la licitación ganada, por lo que resulta indubitable que la empresa tomó dicha Resolución dentro del plazo de treinta (30) días fijados por la norma.

Que al respecto el Decreto N° 655-1973 artículo 44 reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 135-A, dispone que: Toda notificación que se hace en constatación de las normas precedentes carecerá de validez. Sin embargo, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces...

Que consecuentemente con ello, Asesoría Letrada de Gobierno disiente con el recurrente, cuando sostiene que la penalidad aplicada se encuentra desprovista de fundamentos jurídicos, ya que por el contrario, consideran que la Autoridad competente ha tenido en cuenta las normas aplicables (Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Condiciones Generales, Resolución N° 803-MSyAS-1994 convalidado por Decreto N° 66-SESP-1997 y modificatoria Decreto N° 1663-SESP-1999) y a dispuesto la pérdida de la garantía de oferta de la empresa en cuestión.

Que por lo expuesto corresponde desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Gonzalo Zalazar, en su carácter de Apoderado de la firma Z&B SRL contra la Resolución N° 765-HPDGR-2019 de fecha 23 de mayo de 2019.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

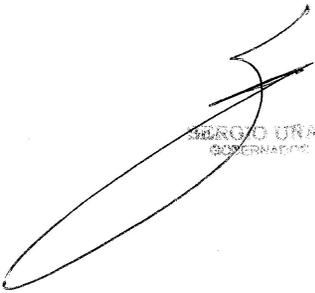
DECRETA:

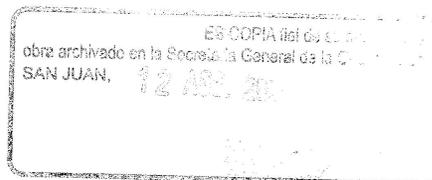
ARTÍCULO 1°.- Desestímese el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Gonzalo Zalazar, en su carácter de Apoderado de la firma Z&B SRL contra la Resolución N° 765-HPDGR-2019 de fecha 23 de mayo de 2019, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 765-HPDGR-2019 de fecha 23 de mayo del 2019, dictada por la Directora del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson,

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


MARCELO URQUIZA
GOBERNADOR



DECRETO N° 1048 -MHF-2020

SAN JUAN, 12 ABO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000799-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita la ratificación del CONVENIO MARCO PARA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGOS PARA REPARTICIONES ESTATALES, suscripto con fecha 03 de Agosto de 2020, entre EL BANCO DE SAN JUAN S.A., representado por su apoderada, Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, D.N.I. N° 23.407.204, por una parte, y la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, por la otra parte.

Que el referido Convenio se ha celebrado en el marco del Convenio de Vinculación firmado entre la Provincia de San Juan y el Banco de San Juan S.A., aprobado por Decreto N° 1963-MHF-2017 y suscripto en el marco de la Ley N° 1605-A.

Que en su carácter de agente financiero, y de acuerdo con la normativa existente, EL BANCO tiene a su cargo el servicio de recaudación de la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos provinciales a abonar en moneda de curso legal o en la forma que se determine como medio de pago, facilitando su recaudación y brindando un servicio ágil y eficiente, cuya recaudación corresponda a la Dirección General de Rentas, Instituto Provincial de la Vivienda, de los Tribunales de Faltas de la Provincia, del Departamento de Hidráulica, y/o cualquier otro organismo, repartición o dependencia de EL GOBIERNO que en el futuro se cree.

Que, a los fines de la implementación de medios alternativos para la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos EL GOBIERNO ha solicitado la implementación del Sistema BOTÓN DE PAGOS Plus Pagos como medio alternativo de recaudación.

Que en tal sentido EL BANCO ha subcontratado a ADMINISTRADORA SAN JUAN S.A. (en adelante PLUSPAGOS), como empresa responsable de proveer el soporte informático y operativo para el funcionamiento del servicio de pago denominado "BOTÓN DE PAGOS", que permitirá que las distintas reparticiones de EL GOBIERNO que previamente adhieran al Servicio de BOTÓN DE PAGOS, mediante los Sitios de Internet propios de cada una de ellas, puedan realizar cobros en forma inmediata a través de un enlace con el sistema de pagos administrado por Plus Pagos.

Que el referido CONVENIO MARCO fija las condiciones generales del Servicio BOTÓN DE PAGOS, el que entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Poder Ejecutivo.

Que posteriormente para que se efectivice el Servicio BOTÓN DE PAGOS en cada Ente o Repartición, deberán éstas previamente solicitarlo, conforme se dispone en el Convenio.

Que EL GOBIERNO, a través de la Repartición/Ente que requiera el Servicio, abonará la siguiente COMISIÓN por el servicio al BANCO: Pagos realizados con Tarjeta de Débito y DEBIN: 0,95% sobre el importe abonado más IVA y Pagos realizados con Tarjeta de Crédito: 1,65% sobre el importe abonado más IVA. Esta comisión será retenida en oportunidad de realizarse las rendiciones de las sumas recaudadas a cada Ente /Repartición.

Que la VIGENCIA del CONVENIO MARCO es a partir de su ratificación por el Poder Ejecutivo, por el término de Vigencia del Contrato de Vinculación aprobado por Decreto N° 1963-MHF-2017, y suscripto en el marco de la Ley Provincial N° 1605-A, salvo que una de las partes notifique en forma fehaciente a la otra su finalización con una antelación no menor a SESENTA (60) días.

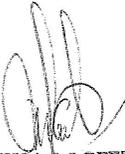
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

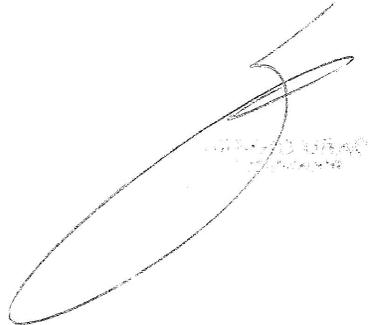
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el CONVENIO MARCO PARA EL SERVICIO DE BOTÓN DE PAGOS PARA REPARTICIONES ESTATALES, suscripto con fecha 03 de Agosto de 2020, entre EL BANCO DE SAN JUAN S.A., representado por su apoderada, Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, D.N.I. N° 23.407.204, por una parte, y la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, por la otra parte, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



DECRETO N° 1054 -MOSP-2020

SAN JUAN, 13 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 501-000167-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Palma Elizabeth del Carmen, DNI N° 22.858.037, contra Resolución N° 1905-IPV-2019, de fecha 22 de abril de 2019.

Que por Resolución N° 1905-IPV-2019, se excluye del Registro de Postulantes a Vivienda a la Sra. Palma Elizabeth del Carmen, correspondiente al Barrio UTA – 65 viviendas – Departamento Caucete, en razón del falseamiento de datos y de no cumplimentar la documentación requerida, infringiendo lo dispuesto por la Ley N° 196-A.

Que contra el mencionado acto administrativo la Sra. Palma interpone Recurso de Reconsideración el que fue rechazado por Resolución N° 3004-IPV-2019, dado que la recurrente no completa la documentación exigida por Ley, sin lograr desvirtuar los hechos que dieron lugar a dicha revocación.

Que atento a la presentación realizada por la impugnante de fecha 12 de Julio del año 2019, y en virtud del Principio de Informalismo que rige en el Derecho Administrativo, (artículo 1° inc. c de la Ley N° 135-A), teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 88°, 89°, 90°, 91°, 92° y 98° del Decreto N° 00655-G-73; y tratándose el Instituto Provincial de la Vivienda, de un ente autárquico creado por Ley N° 196-A, el mismo debe considerarse como Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución N° 1905-IPV-2019, que es la que causa perjuicio a la quejosa, siendo incoado de forma temporánea, dentro del plazo establecido de la Ley N° 135-A.

Que la recurrente, no completa la documentación de ley, esto es, a pesar de acompañar informe del Registro General Inmobiliario y posteriormente cambio de domicilio en los documentos de identidad de dos integrantes del grupo familiar declarado; destacando además que el jefe de familia el Sr. Gualco Héctor Santiago, según documentación obrante, no reside en la Provincia de San Juan, posee domicilio en la Provincia de Buenos Aires, como así también consta en su recibo de sueldo, es decir, que la quejosa a través de sus presentaciones no logra desvirtuar los hechos que dieron lugar a la revocación de la resolución resistida, persistiendo desde el día de la inscripción la falta de acreditación de la documentación exigida por Ley.

Que en base a lo expresado, la recurrente violó las disposiciones contenidas en la Ley N° 196-A que expresa Art. 48°... “el falseamiento por parte de los adjudicatarios, locatarios, o comodatarios de las informaciones que hubieren servido de base para las respectivas adjudicaciones, selecciones, locaciones, o comodatos, provocará la revocación de estos...”. Siendo el falseamiento de la información sancionada con la revocación de la adjudicación.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Palma Elizabeth del Carmen, DNI N° 22.858.037, contra la Resolución N° 1905-IPV-2019.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.



POR ELLO;

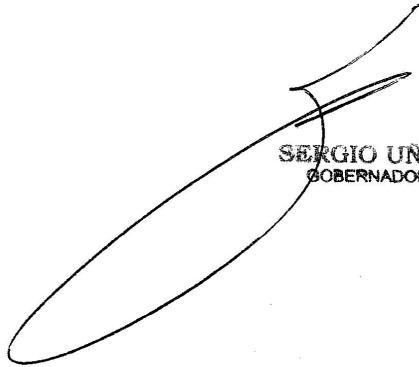
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Palma Elizabeth del Carmen, DNI N° 22.858.037, contra la Resolución N° 1905-IPV-2019, quedando esta firme, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

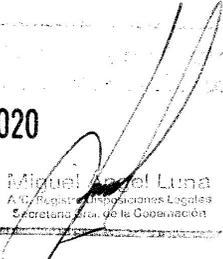
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



SAN JUAN, 13 AGO. 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Disposiciones Legales
Secretaría de la Gobernación

DECRETO N° 1055 -MHF- 2020

SAN JUAN, 13 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000475-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Valle Fértil presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano “Remodelación Acceso Este a Villa San Agustín – Ensanche de Ruta N° 511-Alumbrado Público”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Valle Fértil, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Valle Fértil, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 14.118.593,04), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al Proyecto citado; y determina el Cronograma de desembolsos estimados, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Valle Fértil.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Remodelación Acceso Este a Villa San Agustín – Ensanche de Ruta N° 511-Alumbrado Público”, presentado por la Municipalidad de Valle Fértil, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

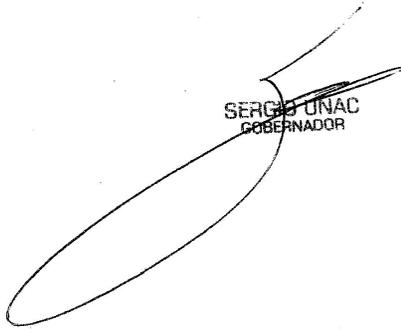
ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


BOLETÍN OFICIAL
que
se publicó en la
FECHA: 13 AGO. 2021
Miguel Ángel LUNA
Abogado y Udy. Legales
Secretario General de la Gobernación



DECRETO N° 1059 -MDHyPS-2020-

SAN JUAN 14 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 601-001633-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el período comprendido desde el 14 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2020.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 05-19 establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos de Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, informando la imputación del gasto, con cargo a las partidas del presupuesto año 2020 con intervención de la Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, D.N.I. N° 20.731.093 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, para el período comprendido desde el 14 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2020, los que forman parte del presente como Anexo I.

Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Anual
Romero, Verónica Carla	33.095.795	\$ 28.216,20	\$ 141.081,00
Sosa, Mariana Andrea	28.868.417	\$28.216,20	\$ 141.081,00
		Monto Total	\$ 282.162,00

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos del presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada con cargo a:

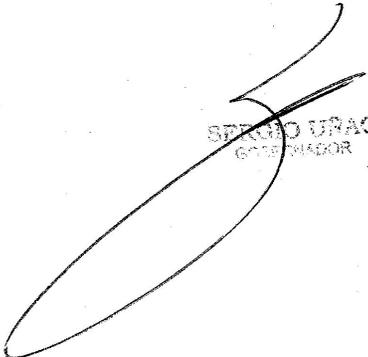


Presupuesto año 2020.
Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial.
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Programa: 01.
Subprograma: 00.
Proyecto: 00.
Actividad: A01.
Cargo: 10
Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales \$ 257.707,96.

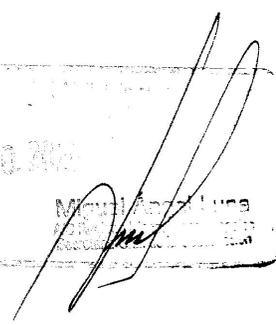
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO URAC
GOBERNADOR



14 AGO 2021

Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social



DECRETO N° 1062 -ME-2020

SAN JUAN, 18 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-005095-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 18 de agosto al 31 de diciembre del año 2020.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 05/19 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 113 a 152 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2020 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 18 de agosto al 31 de diciembre del año 2020. Dichos contratos obran de fs. 113 a 152 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.280.548,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2020.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2020

11.0.00 – Tesoro Provincial

01 – Actividades Centrales



16.00.00.A01 – Educación Inicial
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 192.082,20

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2020
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 01 – Actividades Centrales
 17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 704.301,40

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2020
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 01 – Actividades Centrales
 18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 320.137,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2020
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 01 – Actividades Centrales
 21.00.00.A01 – Educación No Formal
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 64.027,40

TOTAL:.....\$1.280.548,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Lic. Felipe De los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

2





NOTIFICACIONES

EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-EDUARDO R. VIDELA
- ETAPA EXPLOTACIÓN – PROYECTO “PLANTA DE PROCESAMIENTO Y
BENEFICIO DE MINERALES”- DEPARTAMENTO SAN MARTIN**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-843-2016, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Planta de Procesamiento y Beneficio de Minerales” – Departamento San Martín, que por Resolución N° 892-MM-2020, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Mínero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería de la
Provincia de San Juan

San Juan, 29 de Enero de 2021.-


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 22 de Febrero de 2021 a las 09:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, UBICADA EN CALLEJON KENY LOCALIDAD LA BEBIDA- DPTO. RIVADAVIA, PARA LA ACTIVIDAD: BAÑOS QUÍMICOS, PETICIONADA POR LA EMPRESA ECOCLEAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-0221-2017, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTICULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



LICITACIONES

LICITACION PÚBLICA 08/2020

LICITACION PÚBLICA **08/2020** Expte. N° **502-001708-2020** **09:00Hs.**

OBRA" **PUESTOS AEREOS DE SEGURIDAD – SECTOR 01 – SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**" DEPARTAMENTO - **CHIMBAS**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: VENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (**\$27.440.000,00**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DIA **23 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00)** - EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL.SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO NUCLEO 2-HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN **WWW.SANJUAN.GOV.AR**, A PARTIR DEL DIA **04 DE FEBRERO DE 2021**.SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARÁ NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



TEXTO: **Licitación Publica 09-2020**

LICITACION PÚBLICA **09-2020** Expte. N° **502- 001676-2020** **09:00Hs.**

OBRA:“ **AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA JUAN DE DIOS FLORES**”-DEPARTAMENTO – **CAUCETE**”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 68/100 (\$54.780.310,68).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **25 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**-EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO. -HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DIA **04 DE FEBRERO DE 2021**- SI FI DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA

“EXPEDIENTE N° 802-002479-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P,
PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA
POR RESOLUCION N° 0147-HPDGR-2021.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5% (INESPECÍFICA- IgG) CON GRADO DE PUREZA NO MENOR AL 95% EN SOLUCIÓN INYECTABLE PARA USO ENDOVENOSO CON DESTINO A ESTE NOSOCOMIO, PERIODO DE COBERTURA DESDE LA SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 11/02/2021 A LAS 9:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 44.361.700,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2021

Obra:

Barrio Ingeniero Céspedes - 112 viviendas
Barrio Sierras De Marquesado - 725 viviendas

Cantidad de Viviendas: 837 viviendas

Departamento: Rivadavia

BARRIO INGENIERO CÉSPEDES - 112 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	61	\$19.1469.830,84	\$1.914.899,30	270 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	61	\$189.896.092,72	\$1.898.960,92	270 días corridos	Ajuste Alzado
BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO - ZONA ESTE - 351 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	160	\$470.160.913,79	\$4.701.609,13	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	88	\$276.824.476,86	\$2.768.244,76	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 4	59	\$184.841.681,82	\$1.849.416,81	270 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 5	64	\$169.066.326,81	\$1.690.663,26	270 días corridos	Ajuste Alzado
BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO - ZONA OESTE - 374 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	146	\$467.440.762,68	\$4.674.407,62	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	93	\$291.084.921,44	\$2.910.849,21	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 4	87	\$272.690.229,37	\$2.728.902,29	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 5	48	\$160.662.011,44	\$1.606.620,11	270 días corridos	Ajuste Alzado

El presupuesto oficial de cada sector de vivienda, representará un equivalente a UVIS, a un valor de \$54,01 cada UVI a fecha 01/11/2020, según cotización del Banco Central de la República

Fecha y Lugar de Apertura: 18 de Febrero de 2021, a las 9:00 hs; en
en Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico -
Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 18 de Febrero de 2021, a las 9:00 en la Oficina
División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la
Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página
oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>,
a partir del día 3 de Febrero de 2021.

Consultas: Departamento Planificación del IPV:
planificación-ipv@sanjuan.gov.ar, hasta cuatro (4) días
hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. **MARCELO YORNET**
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



CONVOCATORIAS



CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convóquese a los Asociados de la Filial San Juan de Cruz Roja Argentina a ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA a realizarse el 06 de Marzo de 2021, a las 17:00 hs. En sede de la Filial, calle Mariano Moreno 35 oeste – Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta
2. Consideración de Memoria correspondiente al último ejercicio.
3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de gastos y Recursos correspondiente al último ejercicio.


Dr. Rodrigo Herrera
Presidente
Cruz Roja Argentina
Filial San Juan



- FE DE ERRATAS -

**EDICTO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN**

De acuerdo a lo publicado en el Diario de Cuyo y Boletín Oficial, en fechas 04 y 05 de enero de 2021.
CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN: COMUNICAMOS UNA FE DE ERRATAS.

En donde figura: "...*Tribunal de Disciplina: Tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes...*", **debió decir lo siguiente: Tribunal de Disciplina: Dos Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.** San Juan, 03 de Febrero de 2021. Fdo. Dr. Gustavo Daniel Giaccagli, Presidente Foro de Abogados de San Juan.-




Dr. GUSTAVO DANIEL GIACCAGLI
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO.

Por disposición del NOVENO Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de San Juan, con domicilio en calle Mendoza 474 sur, Altos, Capital de San Juan, en autos N° 40860.4 caratulados "FINCAS DEL SOL S.A. C/ISAIGO S.A. S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", el Martillero Alejandro Schmid rematará en subasta pública en su domicilio sito en calle Jujuy 210 sur, Piso 2°, Oficina 3, Capital de San Juan, el día 24 de febrero de 2021 a las 11.00 hs., al mejor postor, un inmueble de propiedad de FINCAS DEL SOL S.A. ubicado en calle Ruta Nacional N° 40, Km. 144, departamento Pocito, con matrícula N° 05-00090, Nom. Catastral 05-62-360610, fracción seis s/m: N con lote 7 ptos. F-E mide 771,22 m; S con prop. Frau, calle Pública de por medio, ptos. 0-8 mide 798 m; E con ruta Nacional N| 40 ptos. E-8 mide 141,73 m; O con lote 5 ptos. F-0 mide 135,21 m. Sup. S/T y S/M 10 Has. 4.883,60 m²* s/plano D.G.C. 05/539/62 Act. Ago 1988. Dot. Agua riego para 10 Has. 2.156 m² Cta. N° 3232. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Isabel Moran, DNI N° 13.585.372, quien manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de inquilina. El inmueble consta de una plantación de alfalfa en 10 bandejas o cuadros, árboles (moras, álamos y eucaliptos) y hay una casa en construcción antisísmica con pisos de cemento y techos de loza, compuesta por cocina comedor, tres dormitorios y baño. Cuenta con servicios de agua potable y energía eléctrica (no tiene gas ni conexión a cloaca) y posee agua de riego por turnos por canal. Condiciones de la subasta: Al mejor postor, base de la subasta \$ 276.356, en el estado en que se encuentre el inmueble con lo que esté plantado y adherido al suelo. El martillero procederá a llevar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 10% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión (cfr LP 149-A art. 62 inc. a, antes 3872) que deberán abonarse el momento de suscribirse el acta. Dentro de los 5 días de aprobado el remate el comprador deberá depositar el importe del pago del precio que corresponda abonar de contado en el banco de Depósitos Judiciales. El martillero exigirá que el comprador constituya domicilio dentro del radio del lugar del



asiento del juzgado bajo apercibimiento de aplicar el art. 40 del C.P.C. y que las sucesivas providencias se le darán a por notificadas automáticamente. No se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Impuestos y servicios a cargo del comprador que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta y demás gastos y/o impuestos que correspondan por la transferencia de la propiedad del bien subastado. Deuda D.G.R. de la Provincia de San Juan, Impuesto Inmobiliario al 22/09/2020 no registra deuda; OSSE no posee cuenta y no registra deuda; Dirección Provincial de Vialidad no adeuda impuestos, tasa ni servicio al 27/10/2020; Municipalidad de Pocito, al 30/10/2020 adeuda segundo semestre por \$ 2.149,96. Se hace saber que el inmueble podrá ser visitado, en compañía del martillero y coordinando la visita con el mismo a los nros. de teléfono 264-5066001 y/o 264-4413024, los días sábado en una franja horaria desde las 10 hs. hasta las 12 hs.. Publíquese edictos por dos días en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de diciembre de 2020.



Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28050, caratulados: “Rolar de Cuyo SA S/ Directorio”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 25/10/2019.

Los accionistas de “Rolar de Cuyo SA” CUIT N° 30-71073162-0, designan Directorio integrado por:

Presidente: María Cristina Romero Acuña CUIT N° 27-11524971-7

Vicepresidente: Carlos Graciano Araujo CUIT N° 20-11445866-0

Director Titular: Guillermo José Albornoz CUIT N° 20-30786574-3

Director Suplente: María Araujo CUIT N° 27-34420029-2

San Juan, 25 de enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

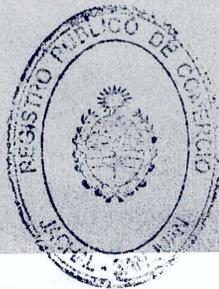
EDICTO

Por disposición del Juzgado Único de Primera Instancia de Segunda Circunscripción Judicial Secretaria Civil (Multifuero), en **Autos N° 42.056, Caratulados: "VECA SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el termino de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios. **Nelly Myriam Chino**, D.N.I. N° 21.926.221, CUIT N° 2721926221-9, fecha de nacimiento 13/11/1970, Nacionalidad: Argentina; Estado Civil: Divorciada; Profesión: Comerciante; Domicilio: Las Heras N° 575 (s), Ciudad; **José Ariel Vega**, D.N.I. N° 26.155.333, CUIT N° 20-26135333-5, Fecha de Nacimiento: 13/08/1977, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Soltero, Profesión: Perito Accidentologico; Domicilio: Miguel Flores s/n, B° Las Malvinas, Rodeo – Iglesia – San Juan, **Rodrigo José Aguirre**, D.N.I. N° 24.948.730, Fecha de Nacimiento: 27/09/1975, Nacionalidad: Argentino, Soltero; Profesión: Abogado; Domicilio: Mitre N° 169 (e), Ciudad – San Juan.-

Denominación: VECA S A S.-

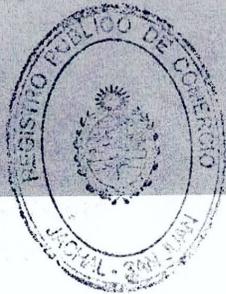
Domicilio Sede Social: Santo Domingo s/n, B° Federico Cantoni. -



Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año -

Plazo de Duración: 50 años -

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, almacenamiento, representación, importación y exportación de bienes materiales incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras en referencia a sus especies tamberas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) culturales y educativas; d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) inmobiliaria y construcción; g) inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y subproductos con sus derivados; i) salud; j) transporte en todas sus modalidades, terrestre, marítimo y aéreo; k) Consultora en todos los rubros en especial el referido al peritaje Accidentológico en todas las materias tanto para las instituciones publicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, extranjeras; i) Productos alimenticios, almacenamiento, transporte.



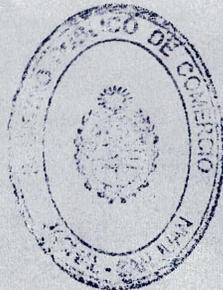
comercialización en todas sus formas y especies o subproductos derivados de los mismos, m) servicios y venta de neumáticos de todas las medidas sus derivados y subproductos, recapados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciarias y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso o ahorro público. -

Capital Social: \$ 30.000.00 Treinta Mil.-

Administración: José Ariel Vega, D.N.I. N° 26.135.333, CUIT N° 20-26.135.333-5, Administrador. -

Suplente: Nelly Miriam Chirino, D.N.I. N° 21.926.221, CIUT N° 27-21.926.221-9.-

San Juan 22 de Diciembre de 2020.-



Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, autos N° 27.196 caratulados "**VALERIO HNOS S.A. S/ Inscripción de Directorio**", ordenó publicar un día en Boletín Oficial, inscripción de directorio de Valerio Hnos. S.A. CUIT N° 30-52749157-2: Acta de asamblea extraordinaria de fecha 08/06/2020, el que quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: el Sr. Roberto Augusto Madcur, DNI 17.923.625; DIRECTOR SUPLENTE: la Sra. Silvana Mónica Godoy, DNI 14.734.442.

San Juan, 01 de Febrero de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n°28045 - **“MABEL F MUÑOZ Y ASOCIADOS CONSULTORIA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A. s/l. Directorio”**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio n°53 de fecha 19/03/2020, n°54 de fecha 19/06/2020, n°55 de fecha 29/09/2020, n°56 de fecha 22/10/2020 por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionista de fecha 22/10/2020.

Directores: Director Titular: Presidente: Mabel F. Muñoz, D.N.I. n°14.043.111, CUIT 27-14043111-2. Director Suplente: Vicepresidente: Iris del Valle Muñoz, D.N.I. n°14.823.608, CUIT 27-14823608-4.

CUIT Social 30-70987645-3.

San Juan, 29 de enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n°28046 - **“RAVES S.A. s/l. Directorio”**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Asamblea de fecha 29/09/2018, ratificada por Asamblea de fecha 29/05/2018.

Directores: Director Titular: Presidente: Alejandra Isabel Molina Goria, D.N.I. n°24.234.994, CUIT 27-24234994-1. Director Suplente: Horacio Andrés Guajardo Ocampo, D.N.I. n° n°27.617.050, CUIT 27-27617050-4.

CUIT Social 30-71516133-4.

San Juan, 29 de enero 2021.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

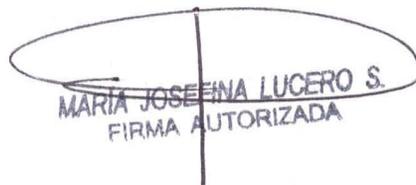
EDICTO

Por disposición del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n°28044 - “**ARG S.A. s/l. Directorio**”, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio n°47 de fecha 24/08/2020, n°48 de fecha 7/09/2020, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionista de fecha 7/09/2020.

Directores: Director Titular: Presidente: Fernando Dionisio Heredia, D.N.I. n°28.005.934, CUIT 20-28005934-0. Director Suplente: María Rosa Frías, D.N.I. n° n°10.213.490, CUIT 27-10213490-2.

CUIT Social 30-71059633-2.

San Juan, 29 de enero 2021.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial N° 1, Secretaria del Registro Publico de Comercio de San Juan, en Autos N° 27.994, caratulados **“PIALCI SOLUCIONES S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”** publíquese por **UN** día en el Boletín Oficial, la Inscripción, de acuerdo con los siguientes datos:

DENOMINACION: PIALCI SOLUCIONES S.A.S.

CONSTITUCION: Acta constitutiva del 27/11/2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: ECHEGARAY LOPEZ GERMAN GABRIEL, D.N.I. N°38.217.794, C.U.I.T.: 20-38217794-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de Septiembre de 1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle 11 y Ramón Franco S/N, Médano de Oro, Departamento Rawson, Provincia de San Juan; FERNANDEZ HUGO GABRIEL D.N.I: 39.791.978, C.U.I.T.: 20-39791978-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Febrero de 1997, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Sgto. Riveros S/N B° Balcarce, Lote 2, Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan; y CELIZ GONZALEZ MAURICIO RAMON D.N.I: 36.911.142, C.U.I.T.: 20-36911142-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Julio de 1992, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mza. “C” 481 B° Sta. Bárbara, Villa Aberastain, Departamento Pocito, Provincia de San Juan.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Avenida Libertador Gral San Martin 149 Este, OFICINA 504, Edificio Libertador Bussines Center, Departamento Capital, Provincia de San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros, (k) Alquiler de Cocheras de estacionamiento para vehículos automotores, (L) Diligenciamientos Judiciales, presentaciones de demandas y remates de vehículos automotores o semovientes y/o bienes inmobiliarios.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 99 años.

CAPITAL: \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Echegaray Lopez German Gabriel 45.000 acciones, Fernández Hugo Gabriel 45.000 acciones y Celiz Gonzalez Mauricio Ramón 10.000 acciones.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta.




ANALÍA GATTORNO
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administrador titular ECHEGARAY LOPEZ GERMAN GABRIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FERNANDEZ HUGO GABRIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de Mayo de cada año

San Juan, 29 de diciembre de 2020..




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

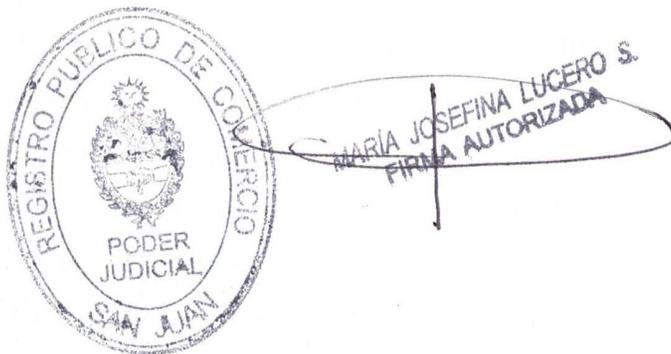
Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 28016, caratulados: “SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL”; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Por acta social de fecha 13/08/2020, se ha resuelto modificar el artículo quinto del contrato social de SERVICIOS INDUSTRIALES SRL - CUIT: 30-71038566-8, quedando redactado de la siguiente manera: “QUINTA. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia plural integrada por dos socios, quienes revestirán la calidad de socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, con el uso de la firma social precedida del sello correspondiente. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianza a favor de terceros. Será necesario el acuerdo de los socios para realizar los siguientes actos: Comprar, vender, ceder, permutar, gravar bienes inmuebles, muebles, rodados o semovientes. Para los fines sociales, la gerencia en la forma indicada precedentemente podrá: a) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución de crédito o financiera; b) Otorgar poderes especiales o generales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad en las cuestiones administrativas y/o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; c) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con garantías reales o personales, aceptar hipotecas y/o prendas, constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, adquirir y ceder derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de otra naturaleza. La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidades, Registro de Crédito Prendario, Ministerios, Secretaría de Estado, Tribunales o cualquier otra repartición. Para disponer o gravar bienes inmuebles de la sociedad o constituir fianza a favor de terceros, se requerirá la autorización expresa de la sociedad dada mediante el acta respectiva”. Acto seguido, se aprueba por unanimidad que integre la Gerencia Plural la socia Sra. Fanny Mónica Susana Tejada, CUIT 27-17718650-9 y el Sr. Antonio Ricardo Sirvente CUIT 23-14710404-9

San Juan, 29 de enero de 2021





SUCESORIOS

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°170311, caratulados "MARIN MARGARITA GRACIELA Y BALDERRAMO ANDRES EMILIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de los Sres. MARIN MARGARITA GRACIELA Y BALDERRAMO ANDRES EMILIO . Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez.
San Juan, 18 de septiembre de 2019.

~~Dr. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO~~



EDICTOS

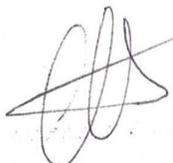
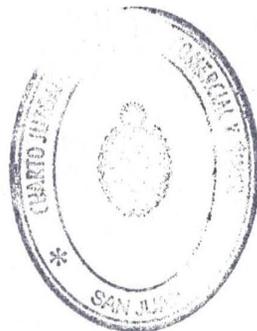
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32726-B, caratulados: "SUAREZ, JOSE ROSA Y SUAREZ, EUFEMIA REGINA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 9 de diciembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




MARCELA MARÍA CARRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. Olivares Perez Washington** en autos N: 120385, caratulados: "OLIVARES PEREZ WASHINGTON S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C./ley 8037-. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de octubre de 2010.



CAROLA SILVINA SANCHEZ
ACTUARIO

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENZUELA NELIDA ANTONIA D.N.I. 3.206.131 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176249 caratulados "VALENZUELA NELIDA ANTONIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N 7072)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 01 de febrero 2021.-



Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de DEMETRIO SEBASTIAN RUBIÑO, DNI N° 8.666.668 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 175611 caratulados RUBIÑO DEMETRIO SEBASTIAN S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 4 de diciembre de 2020.-




FEDERICO de la TORRE CARRERA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

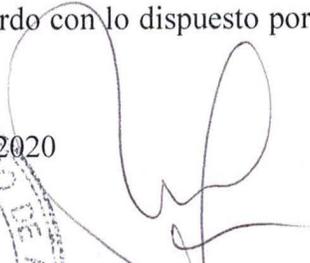
EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **VERA RAMON PATROCINIO** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6655/20, Caratulados: “VERA RAMON PATROCINIO”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 21 de diciembre de 2020


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ
JUEZ

N° 73.980 Febrero 04/08 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.750,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	5.750,00

04-02-21